

RESOLUCIÓN NÚMERO **1860** DE 2023

(**18** AGO 2023)

"Por la cual se establece el Plan de Convocatorias para la definición de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías durante el bienio 2023-2024"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas, en especial el artículo 6 del Decreto 1893 de 2021 y el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Ley 1534 de 2017** "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD PAZ y la Asignación para la Paz a los que se refiere el Acto Legislativo No. 04 del 8 de septiembre de 2017", adopta las medidas para el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD PAZ, el cual es el responsable de viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad pública ejecutora de los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, o los recursos a los que se refiere el parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política.

Que el Decreto **Ley 413 de 2018**, "Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz", define las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz así como las disposiciones para la aprobación de los proyectos de inversión por el OCAD Paz.

Que la **Ley 2294 de 2023**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", en su artículo 16 modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018 y establece que los recursos de la Asignación para la Paz, serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Que el mencionado artículo 2 indica que, los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz **se definirán mediante convocatorias públicas**, las cuales deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART, en el marco de los **Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR**, buscando la distribución equitativa de los recursos entre **las dieciséis (16) Subregiones PDET**.

Que el parágrafo transitorio del artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, dispone que, con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD PAZ solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias, buscando distribuir equitativamente los recursos entre las dieciséis (16) subregiones con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2294 de 2023.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el Plan de Convocatorias para la definición de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías durante el bienio 2023-2024"

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere establecer el Plan de Convocatorias para la definición de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías durante el bienio 2023-2024, en municipios en los que se desarrollan los PDET, en el marco de los PATR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer el Plan de Convocatorias contenido en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución, para la definición de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías durante el bienio 2023-2024, en municipios en los que se desarrollan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificaciones y actualizaciones: El Plan de Convocatorias podrá ser modificado y actualizado cuando se presenten las situaciones señaladas en el Anexo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **18** AGO 2023


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO

Director del Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Helena Acevedo - Asesora Subdirección General del Sistema General de Regalías *HA*
Ivonne Eslava - Asesora Subdirección General del Sistema General de Regalías *IE*
Martha X. Aguirre - Consultora Subdirección General del Sistema General de Regalías *MA*

Revisó: Tania Esperanza Guzmán Pardo - Subdirectora General del Sistema General de Regalías *TEGP*
Lech Julián Guerrero Cárdenas - Director Gestión y Promoción *LJGC*
Lina María Zuluaga Aranzazu - Subdirectora de Gestión de Proyectos *LMA*
Vanessa Ruiz Jiménez - Asesora Oficina Asesora Jurídica *VRJ*
Claudia Patricia Galvis Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica *CPGS*

ANEXO 1
PLAN DE CONVOCATORIAS ASIGNACIÓN PARA LA PAZ DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS
BIENIO 2023-2024

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART

Tabla de Contenido

1. Presentación	3
2. Marco normativo	5
3. Presupuesto Asignación para la Paz para el bienio 2023-2024.....	7
4. Metodología y resultados del mecanismo para la distribución equitativa de los recursos entre las subregiones PDET	10
Subcomponente Criterios de Focalización:	11
Subcomponente Recursos movilizados:	13
5. Estructura del Plan de Convocatorias	16
6. Cronograma de apertura	17
7. Modificaciones y actualizaciones	18
8. Informes de avance y seguimiento	19



Agencia de Renovación
del Territorio - ART



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

1. Presentación

La Agencia de Renovación del Territorio -ART y el Departamento Nacional de Planeación -DNP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley 413 de 2018¹, modificado por el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023², han elaborado el presente documento que constituye el Plan de Convocatorias para la definición de los proyectos a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz durante el bienio 2023-2024, en el marco de los Planes de Acción de Transformación Regional - PATR, buscando la distribución equitativa de los recursos entre las dieciséis (16) subregiones en las que se desarrollan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET conforme la cobertura geográfica definida en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.

La citada disposición normativa, prioritariamente busca asegurar que los recursos de la Asignación para la Paz, definidos en los Actos Legislativos 04 de 2017³ y 05 de 2019⁴, sean distribuidos equitativamente entre las subregiones PDET, conservando las características de los proyectos de inversión que son financiados con dicha fuente de financiación.

Frente a dichos recursos, es relevante indicar que históricamente los mismos se han constituido en una bolsa concursable, lo que ha comportado que la asignación se realice atendiendo el orden de llegada de los proyectos de inversión al Órgano de Administración y Decisión -OCAD Paz, sin distinciones adicionales. Esto ha implicado una competencia por recursos entre los 170 municipios en los que se desarrollan los PDET, sin permitir -de manera suficiente- considerar la diversidad de las condiciones socioeconómicas entre ellos, ni sus capacidades para presentar los proyectos ante el OCAD Paz.

Así las cosas, históricamente el 70%⁵ de los recursos aprobados por el OCAD Paz, para los municipios PDET, se han concentrado en el 35% de estos municipios. Además, siete (7) municipios no han percibido recursos de esta fuente, siendo algunos de ellos, los municipios con los más altos niveles de pobreza multidimensional como el Litoral del San Juan (Chocó), Buenaventura e Ituango.

Esta concentración de los recursos a nivel de subregión PDET se evidencia en la siguiente gráfica:

¹ "Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz".

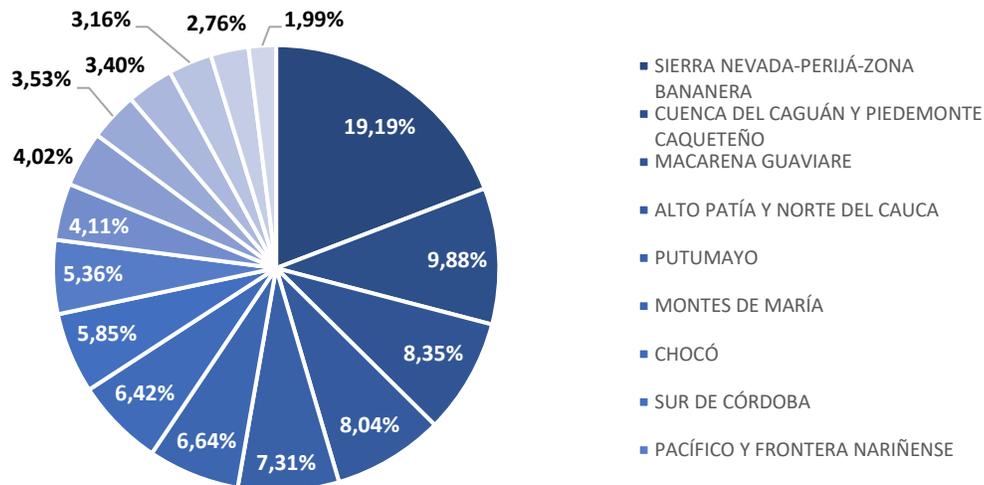
² "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

³ "Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política"

⁴ "Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

⁵ Cifras correspondientes al histórico de los montos aprobados con la asignación para la paz a municipios PDET desde la creación del OCAD Paz en el año 2017.

Gráfica 1. Distribución histórica de la Asignación para la Paz entre Subregiones PDET



Fuente: Elaboración ART-DNP.

La alta concentración en las asignaciones ha llevado, como se ilustra en la gráfica 1, a que el 52,76% de los recursos hayan soportado las necesidades de tan sólo cinco (5) de las dieciséis (16) subregiones en las que se desarrollan los PDET, limitando el cierre de brechas socioeconómicas de la mayoría de estas subregiones, aún, cuando la intervención para la transformación de las condiciones de estos territorios son todas esenciales para alcanzar los objetivos de la construcción de una paz estable y duradera.

Si bien el Decreto Ley 413 de 2018, le daba al OCAD Paz la posibilidad de definir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz a través de convocatorias, la modificación introducida con el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023, implica que éstas se constituyan en el único mecanismo para asignar los recursos, garantizar su distribución equitativa entre las subregiones PDET y atender de manera efectiva sus necesidades.

En ese orden de ideas, el mecanismo de las convocatorias, además de garantizar la distribución equitativa, permitirá que los recursos de la Asignación para la Paz se orienten a los proyectos que, en el marco de los PATR, contribuyan de manera contundente al cierre de las brechas socioeconómicas entre las subregiones PDET.

Considerando lo anterior, este documento contiene los aspectos fundamentales de la planeación de las convocatorias de la Asignación para la Paz en el bienio 2023–2024, partiendo de la distribución de los recursos disponibles entre las subregiones PDET haciendo uso de una fórmula que, considerando las características propias del

territorio y sus condiciones socioeconómicas, determina la distribución de recursos para cada subregión.

De esta forma, en el documento se incluye la proyección de los recursos de la asignación y la fórmula para su distribución en función de la equidad territorial y el número de municipios que conforman las subregiones PDET, la cual será insumo orientador para la apertura de las convocatorias, cuyos términos de referencia serán aprobados por el OCAD Paz y desarrollarán las características propias de cada una de ellas.

2. Marco normativo

El inciso cuarto del párrafo 7º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2017, estableció que *"Los recursos a los que se refieren los incisos 1 y 2 de este párrafo, se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales."* (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, en los incisos primero y segundo de este párrafo se dispuso que durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo, un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar los proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz, Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas.

El inciso quinto del precitado párrafo 7º transitorio, indicó que los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos mencionados serán definidos por el OCAD Paz y el inciso séptimo facultó al Gobierno nacional a expedir decretos con fuerza de ley tendientes a adoptar las medidas requeridas para la operación el OCAD Paz y la Asignación para la Paz.

En atención a la normativa citada, el Decreto Ley 1534 de 2017⁶, reglamentó el funcionamiento del OCAD Paz y la Asignación para la Paz y, a través del Decreto Ley 413 de 2018 se definieron las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos, cuyo artículo 2º fue modificado por el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023.

⁶ "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ y la Asignación para la Paz a los que se refiere el Acto Legislativo No. 04 del 8 de septiembre de 2017"

En este sentido, el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018 establece que mediante convocatorias públicas se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de Asignación para la Paz, las cuales deberán estar fundamentadas en un Plan de Convocatorias construido por la ART y el DNP en el marco de los PATR, con el fin de distribuir equitativamente los recursos entre las dieciséis (16) subregiones PDET.

Esta misma norma, dispone que los términos de referencia de las convocatorias serán estructurados por estas entidades, las cuales deberán tener en cuenta el Plan de Convocatorias y establecer las condiciones de participación que contendrán como mínimo:

- i. Las entidades territoriales a las que se dirige, que deberán hacer parte de las dieciséis (16) subregiones PDET.
- ii. Las características de los proyectos de inversión.
- iii. Los montos y rangos de financiación.
- iv. Los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria.
- v. La escala de puntuación y el puntaje mínimo para acceder a la convocatoria.

Señala además, que la aprobación de estos términos de referencia estará a cargo del OCAD Paz y le corresponde a su Secretaría Técnica verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión establecidas en dichos términos. Aquellos proyectos de inversión que cumplan con las condiciones se someterán a evaluación técnica por parte del DNP en coordinación con la ART, o la que haga sus veces, según los criterios de evaluación definidos en dichos términos.

También indica la referida norma, que serán incluidos en el listado de elegibles los proyectos que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias, precisando que la obtención del puntaje mínimo no genera la obligatoriedad de financiación del proyecto de inversión. Una vez incluidos en el listado de elegibles, estos proyectos pasarán a la **viabilización, priorización y aprobación del OCAD Paz**, instancia que continuará cumpliendo con las funciones establecidas en el **artículo 2 del Decreto Ley 1534 de 2017 y en el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020⁷.**

De igual manera, el mencionado artículo 2, establece que corresponderá a la ART certificar la concordancia de los proyectos de inversión que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los PATR o con los PDET municipales, lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos. Lo anterior, en línea con el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, según el cual, el OCAD Paz garantizará los recursos de la Asignación para la Paz respetando el proceso de construcción de los PDET, teniendo en cuenta proyectos de

⁷ "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

inversión que correspondan a las iniciativas allí previstas. Por su parte, el artículo 24 de la Ley 2279 de 2022⁸, estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 24. Inversión en Subregiones PDET. Los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación los recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos de que trata el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados durante el presente bienio y, para aprobación por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ) se aplicarán como criterios de priorización para garantizar su distribución equitativa el cierre de brechas socioeconómicas entre municipios PDET.

Los criterios de priorización para garantizar su distribución equitativa serán adoptados mediante acuerdo por el OCAD Paz. Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio presentarán ante el OCAD Paz y dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente de ley, la propuesta metodológica de dichos criterios".

En cumplimiento de esta disposición, el DNP y la ART han presentado a los miembros del OCAD Paz una propuesta metodológica de priorización que, entre otros aspectos, incluye la fórmula para la distribución equitativa de los recursos entre las subregiones PDET, información que se detallará en este documento y que constituye la propuesta para el cálculo de las bolsas subregionales que determinarán los montos de las convocatorias.

Finalmente, la modificación al artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, introducida por el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023, establece en su parágrafo transitorio que, con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el Plan de Convocatorias, otorgando al DNP y la ART un plazo de tres (3) meses, a partir de la entrada en vigencia de la Ley, momento en el cual entrara en vigencia el mentado artículo.

En ese orden de ideas y de acuerdo con los principios generales de la administración pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el presente documento constituye el plan de convocatorias de los recursos de la Asignación para la Paz del SGR, elaborado por el DNP y la ART y con el cual entra en vigencia el artículo 16 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

3. Presupuesto Asignación para la Paz para el bienio 2023-2024

El artículo 4^o de la Ley 2279 de 2022, dentro del presupuesto asignado a la inversión del SGR, asigna los recursos de la Asignación para la Paz, correspondientes al 7% de

⁸ "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 1o. de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024".

⁹ Parágrafo 6. Asignación para la Paz. En el rubro 03-01-03-007-001, correspondiente a la "Asignación para la Paz" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2023-2024.

los ingresos corrientes del SGR, por un valor de \$2.093.517.840.156. A su vez, en el artículo 6 incorpora el 70% de los rendimientos financieros del SGR generados, asignando a la fuente asignación para la paz un valor de \$923.254.587.623.

De igual forma, el artículo 6 del Decreto 363 de 2023¹⁰ adiciona a la Asignación para la Paz para el bienio 2023–2024, la disponibilidad inicial y las sanciones por multas por un valor de \$2.671.852.690.787, como se refleja en la Tabla 1:

Tabla 1. Presupuesto Asignación para la Paz bienio 2023-2024

Fuente	Valor
Asignación para la paz-Ingresos Corrientes	\$ 2.093.517.840.156
Asignación para la paz–70% Rendimientos Financieros	\$ 923.254.587.623
Disponibilidad Inicial asignación para la paz	\$ 1.479.701.859.007
Disponibilidad Inicial asignación para la paz-Adelanto art. 361 de la CP	\$ 1.192.078.796.427
Sanciones por multas	\$ 72.035.353
Total Asignación para la paz 2023-2024	\$ 5.688.625.118.566

Fuente: Ley 2279 de 2022 y Decreto 363 de 2023

De esta manera, la apropiación inicial del bienio 2023-2024 comprende: i) los ingresos corrientes, sobre los cuales se atribuye un bloqueo presupuestal del 40% durante el año 2023, conforme con el artículo 12¹¹ de la Ley 2279 de 2022, ii) los rendimientos financieros y, iii) la disponibilidad inicial y valor de sanciones por multas.

No obstante, esta asignación debe ser afectada por los siguientes conceptos: a) los recursos de la disponibilidad inicial que ya fueron asignados, b) los saldos pendientes de giro a entidades que no han realizado el cierre presupuestal del bienio 2021–2022 y, c) los recursos que se aprobaron en el bienio anterior como vigencia futura, con cargo al presupuesto del actual bienio, tal como se refleja en la Tabla 2:

Tabla 2. Presupuesto disponible por la fuente Asignación para la Paz en el bienio 2023-2024

Fuente	Valor
(+) Apropiación vigente – Ingresos Corrientes	\$ 2.093.517.840.156
(+) Apropiación vigente – 70% Rendimientos Financieros	\$ 923.254.587.623
(+) Disponibilidad Inicial y sanciones por multas	\$ 2.671.852.690.787
(-) Apropiación asignada de la disponibilidad inicial	\$ 2.670.363.765.137

¹⁰ “Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas”

¹¹ Artículo 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023- 2024. Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema.

Fuente	Valor
(-) Valor de vigencias futuras solicitadas	\$ 949.863.572.518
(-) Saldos pendientes de giro de entidades que no han realizado cierre presupuestal 2021-2022*	\$ 1.324.566.665
Disponible fuente Asignación para la Paz 2023-2024	\$ 2.067.073.214.246

Fuente: Ley 2279 de 2022, Decreto 363 de 2023 y Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR

* Saldos pendientes de giro al 7 de julio de 2023

Como se mencionó antes, para el año 2023 el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022 establece un bloqueo presupuestal del 40% sobre el total de ingresos corrientes del SGR, equivalente a \$837.407.136.062, el cual no podrá ser aprobado por ser este el último año de gobierno de los mandatarios territoriales. De este porcentaje, el primer 20% se desbloqueará en el mes de enero de 2024 y el otro 20% se espera quede disponible en el segundo semestre del año 2024, condicionado al avance en el recaudo de los recursos del SGR¹².

Por su parte, revisada la información histórica sobre la inversión de los recursos de la Asignación para la Paz, se identificó que entre el 2017 y el 2020 se aprobaron proyectos de inversión por \$2,17 billones, de los cuales el 5,1% de los proyectos cuenta con aprobación de solicitudes de ajuste para incrementar el valor inicial del proyecto, representando esto un 1,0% (\$21 mil millones) del total de recursos asignados. Ahora bien, sobre estos proyectos, se encuentra que, en promedio, los ajustes representaron un incremento del 15% sobre el monto inicial del proyecto.

En lo que respecta al bienio 2021-2022, se aprobaron 329 proyectos por \$4,34 billones, sobre los cuales el 2,4% de los proyectos ha tramitado ajustes para incrementar el valor inicial y la totalidad del ajuste ha sido financiado con fuentes diferentes a la Asignación para la Paz. El valor de los ajustes representó el 1,3% (\$58 mil millones) del total de recursos de esta asignación y se tiene que en promedio el incremento del ajuste corresponde al 21% del valor total del proyecto.

Este recuento refleja un comportamiento creciente sobre el número de proyectos que se aprueba cada bienio, así como del valor aprobado para ajustes. Con este análisis y contemplando que actualmente se encuentran en ejecución 405 proyectos por un valor total de \$5,5 billones, se considera oportuno determinar un monto equivalente al 5,6%¹³ de la disponibilidad de la Asignación para la Paz en el bienio 2023-2024 destinado exclusivamente para la aprobación de ajustes, lo que corresponde a \$115.709.510.219.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto disponible para aprobación de nuevos proyectos de inversión en el bienio 2023-2024 alcanzaría los \$1.951.363.704.027. Asimismo, en concordancia con el cronograma de apertura definido en el apartado 6

¹² Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.5.2 Límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías

¹³ El porcentaje se define estimando el número de proyectos que podrían tramitar ajustes (con base en el histórico de proyectos) y considerando el valor de los ajustes por 50% del valor inicial del proyecto, conforme el monto máximo para modificación, estipulado en el Acuerdo único del Sistema General de Regalías, artículo 4.5.1.2.1.

de este documento, para la convocatoria con apertura en el año 2023 el presupuesto disponible para aprobación de proyectos es de \$585.409.111.208, equivalente al 30% del total de presupuesto disponible para aprobación de nuevos proyectos, dejando para las convocatorias del año 2024 el 70% restante, por \$1.365.954.592.819, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Presupuesto disponible para aprobación de proyectos desagregado por vigencia

Fuente	Valor
Disponibilidad presupuestal 2023	585.409.111.208
Disponibilidad presupuestal 2024	1.365.954.592.819
Disponible para aprobación de proyectos 2023-2024	1.951.363.704.027

Fuente: Ley 2279 de 2022, Decreto 363 de 2023 y SPGR

4. Metodología y resultados del mecanismo para la distribución equitativa de los recursos entre las subregiones PDET

El PND 2022–2026 “Colombia potencia mundial de la vida” establece en el artículo 16 que los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la asignación para la paz se definirán mediante convocatoria pública. De igual forma, el artículo 24 de la Ley 2279 de 2022, define que la priorización de proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación los recursos de la asignación para la paz se dará con la aplicación de criterios de cierre de brechas socioeconómicas entre municipios PDET, para garantizar una distribución equitativa de los recursos.

En consideración a lo anterior, la propuesta metodológica que se ha presentado al OCAD Paz en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 24 de la Ley 2279 de 2022, incluye una propuesta de distribución de recursos entre subregiones PDET en el marco del esquema de convocatorias. Propuesta que ha sido revisada en mesas técnicas con los integrantes del OCAD Paz y que se encuentra pendiente de ser adoptada por el OCAD Paz mediante Acuerdo, como parte de la metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación para la Paz y del desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

En lo que respecta a la definición de los montos, se propone que las convocatorias contribuyan a una distribución equitativa por subregión PDET, toda vez que el concurso por los recursos disponibles se haría entre territorios comparables en términos de sus condiciones de pobreza, presencia de cultivos de uso ilícito, nivel de afectación por el conflicto armado, desempeño institucional, presencia de población que se auto reconoce como étnica y distribución histórica de la Asignación para la Paz, entre otras variables descritas en el componente de equidad territorial.

El componente de equidad territorial permite caracterizar a los municipios y se divide en dos subcomponentes: (i) **criterios de focalización** y (ii) **recursos movilizados**. Sobre la relevancia de estos subcomponentes, se considera que el subcomponente criterios de focalización recoge el propósito de la distribución equitativa entre municipios PDET por lo que se le atribuye un **peso del 70%**. Este peso porcentual se plantea dado que el subcomponente asegura la focalización de los recursos en territorios con mayores necesidades respecto de sus condiciones de vida, mayor presencia de cultivos de uso ilícito, mayor nivel de incidencia del conflicto armado, mejor desempeño institucional, una mayor presencia de población que se autoreconoce como étnica y con mayor área de especial interés ambiental. De otra parte, el **segundo subcomponente da cuenta de los recursos históricamente movilizados en estos territorios y la participación de municipios productores en las Asignaciones Directas del SGR**, para este subcomponente se asigna como ponderación el 30% restante.

Ahora bien, para la cuantificación del componente de equidad territorial, se plantea el uso de variables de información por cada subcomponente y una importancia relativa de la siguiente manera:

Ilustración 1. Conformación componente equidad territorial



Fuente: Elaboración ART-DNP

Subcomponente criterios de focalización: Se cuantifica a partir de la combinación de seis (6) variables con diferente nivel de importancia relativa, siendo congruentes con los criterios de priorización territorial definidos en el Acto Legislativo 04 de 2017 y considerando los rezagos en la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En este sentido, a continuación se detallan los criterios, indicando su peso porcentual, según el nivel de importancia relativa definida:

- **Pobreza multidimensional:** medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con los más altos niveles de pobreza multidimensional como indicador prioritario a intervenir en el marco de los cierres de brechas

socioeconómicas. Su medición estará dada por el **Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)** publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, con un peso porcentual **del 20% dentro** del subcomponente.

- **Desempeño Institucional:** medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales **con mejores niveles de desempeño institucional**. Su medición estará dada por la **medición publicada por el DNP**, con un peso porcentual del **20% dentro** del subcomponente.
- **Incidencia del conflicto armado:** medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con **mayores niveles de incidencia del conflicto armado**. Su medición estará dada por el **Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA)** publicado por el **DNP**, con un peso porcentual del **25% dentro** del subcomponente.
- **Presencia de comunidades étnicas:** medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con **mayor presencia de comunidades autoreconocidas como étnicas**, relevante dado el rezago en la implementación del capítulo étnico del acuerdo de paz. Su medición estará dada la población auto reconocida como étnica en cada municipio PDET respecto al total de la población de dicho municipio a través del **Censo de Población (DANE)**, con un peso porcentual del **10% dentro** del subcomponente.
- **Cultivos de uso ilícito:** medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales **con mayor presencia de hectáreas de cultivos de uso ilícito**. Su medición estará dada por el registro del área sembrada con coca en el país, publicada por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), con un peso porcentual **del 10% dentro** del subcomponente.
- **Áreas de Especial Interés Ambiental:** medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con **mayor presencia de hectáreas consideradas como áreas de especial interés ambiental**, entendidas como las áreas de manejo especial establecidas por el artículo 308 del Decreto 2811 de 1974¹⁴ y aquellas clasificadas como de Protección por alta oferta de Servicios Ecosistémicos; las áreas de especial importancia ecológica de que tratan los artículo 79 y 80 de la Constitución Política y las establecidas por el Decreto 2372 de 2010 compilado por el Decreto 1076 de 2015¹⁵; las áreas que conforman el **Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP** (artículos 3 y 10), las estrategias de conservación in situ (artículo 22) y las estrategias complementarias para la conservación de la biodiversidad biológica (artículo 28), con un peso porcentual del **15% dentro** del subcomponente.

¹⁴ "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

¹⁵ Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Subcomponente recursos movilizados: cuantificado a partir de la combinación de dos (2) variables de información con distintos niveles de importancia relativa, toda vez que las mismas responden, por una parte, a la medida de distribución histórica de la fuente de financiación a intervenir con esta metodología, siendo altamente relevante su comportamiento histórico y, de otra parte, a la participación en las asignaciones directas del SGR en los municipios productores. Estas variables son:

- **Asignación para la Paz Histórica:** medida incluida para puntuar mayoritariamente a las entidades territoriales que históricamente han percibido las menores apropiaciones de la Asignación para la Paz. Incluido como medida relevante para incorporar la distribución equitativa de que trata el artículo 24 de la Ley 2279 de 2022, al ser una acción específica para cambiar la concentración de la distribución que se venía presentando. Por el objetivo que se procura alcanzar con su inclusión, se propone que su ponderador represente el 90% del subcomponente.

Su medición estará dada por los registros de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, correspondientes a la aprobación histórica de la asignación para la paz y se ajustarán para discriminar los aportes individuales a los municipios beneficiados en los casos en que los proyectos de inversión beneficien a más municipios que aquel que presenta el proyecto, siempre y cuando la formulación de los proyectos permita realizar dicha discriminación¹⁶.

- **Participación de los municipios productores:** medida incluida en cumplimiento a lo establecido en el Acto Legislativo 04 de 2017. En consideración a que, independiente que los municipios sean productores, esta metodología pretende cambiar la concentración de asignaciones que se venían realizando, sin desconocer la importancia del aporte de estos municipios al SGR, se propone que su medición sea del 10%.

Su medición estará dada por el reporte del Ministerio de Minas y Energía sobre cuáles son los municipios en cuyo territorio se adelantan explotaciones de recursos naturales no renovables y la participación de cada uno de ellos en el total de las asignaciones directas en el presupuesto bienal del SGR.

En este sentido, el cálculo del componente equidad territorial se realiza a partir de la siguiente fórmula:

$$C_{ET_k} = 70\% * [(20\% * IPM_k) + (20\% * MDM_k) + (25\% * IICA_k) + (10\% * PE_k) + (10\% * HA_{CUI_k}) + (15\% * AEIA_k)] + 30\% * [(90\% * PAH_k) + (10\% * PP_k)]$$

Lo que a su vez es equivalente a:

¹⁶ A la fecha se tienen identificados 46 proyectos de inversión por valor de \$1,55 billones que beneficiaron a múltiples municipios. Sin embargo, dados sus registros en la MGA y documentos técnicos cargados al SUIFP - SGR, solo se lograron desagregar en cada municipio beneficiario los montos de 16 proyectos por valor de \$752,3 miles de millones, es decir el 48,3% del monto total de los 46 proyectos multimunicipales.

$$C_{ET_k} = (14\% * IPM_k) + (14\% * MDM_k) + (18\% * IICA_k) + (7\% * PE_k) + (7\% * HA_{CUI_k}) + (11\% * AEIA_k) + (27\% * PAH_k) + (3\% * PP_k)$$

Donde,

C_{ET_k} = Puntaje del Componente Equidad Territorial del municipio k

IPM_k = Valor estandarizado¹⁷ IPM del municipio k

MDM_k = Valor estandarizado y reescalado de la medición de desempeño municipal

$IICA_k$ = Valor estandarizado y reescalado del Índice de Incidencia del Conflicto

PE_k = Valor estandarizado del porcentaje de presencia étnica en el municipio k

HA_{CUI_k} = Valor estandarizado y reescalado¹⁸ de las hectáreas de cultivos de uso ilícito sembradas en el municipio k

$AEIA_k$ = Participación de las Áreas de Especial Interés Ambiental sobre el área total del municipio

PAH_k = Valor estandarizado y reescalado de la Asignación para la Paz histórica

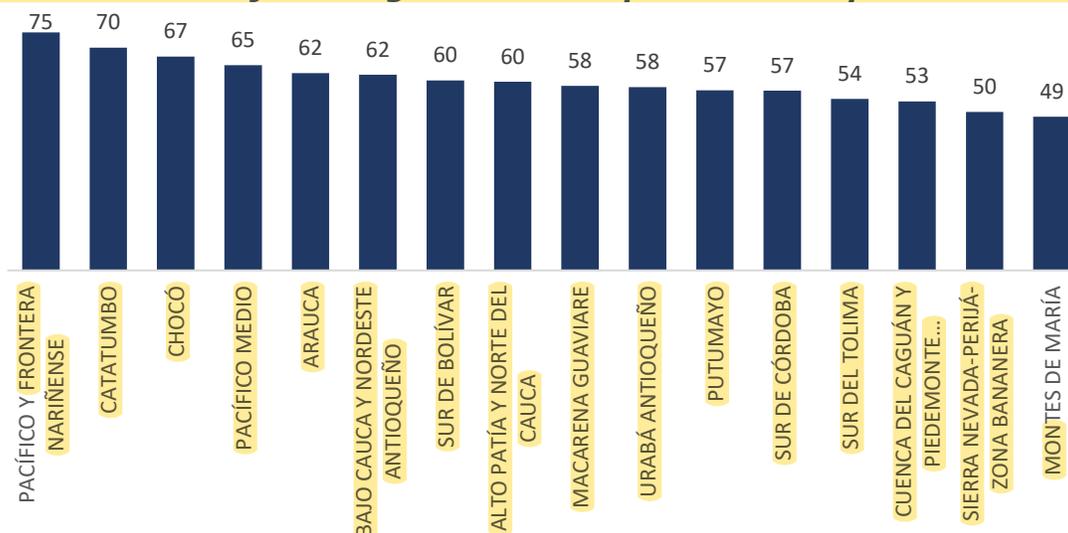
MDM_k = Valor estandarizado y reescalado de la medición de desempeño municipal del municipio k

PP_k = Valor estandarizado y reescalado de la participación en las asignaciones

directas de los municipios productores

Conforme esta cuantificación del componente de equidad territorial, los puntajes subregionales se presentan en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.:**

Gráfica 2 2. Puntaje subregional del componente de Equidad Territorial



Fuente: Elaboración ART-DNP.

Adicionalmente, tomando en cuenta las diferencias en cuanto al número de municipios que componen cada una de las subregiones PDET, para la determinación de la división de los recursos en bolsas subregionales PDET, se define un mecanismo de convocatorias para la distribución equitativa que combina el número de municipios de la subregión, con un peso del 10%, y la proporción resultante del puntaje

¹⁷ La estandarización de las variables se realiza con el método mínimo-máximo.

¹⁸ El reescalamiento de las variables se realiza llevando las mediciones a una escala de 0 a 100.

subregional del componente de equidad territorial respecto de la sumatoria de dichos puntajes para todas las subregiones PDET, con un peso del 90% restante; esto es:

$$P_{S_i} = 90\% \frac{C_{ET_{S_i}}}{\sum_{i=1}^{16} C_{ET_{S_i}}} + 10\% \frac{N_{S_i}}{170}$$

Donde,

P_{S_i} = participación de la Subregión i en la distribución de los recursos de la asignación para

$C_{ET_{S_i}}$ = Puntaje subregional del componente Equidad Territorial de la subregión i

$C_{ET_{S_i}}$ = Puntaje subregional del componente Equidad Territorial de la subregión i

N_{S_i} = Número de municipios PDET en la subregión i

En este orden de ideas, la distribución por bolsas subregionales PDET de los \$1,95 billones de la apropiación vigente y disponible de la fuente asignación para la paz para aprobación de proyectos en el bienio 2023–2024 se presenta en la Tabla 4, considerando las disponibilidades por cada año, de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior.

Tabla 4. Distribución del presupuesto disponible de la Asignación para la Paz para aprobación de nuevos proyectos en el bienio 2023–2024

Subregión PDET	Valor bolsas 2023	Valor bolsas 2024	Valor total bolsas bienio 2023-2024
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$45.170.107.548	\$105.396.917.611	\$150.567.025.159
CHOCÓ	\$41.975.843.934	\$97.943.635.847	\$139.919.479.781
CATATUMBO	\$41.449.181.479	\$96.714.756.785	\$138.163.938.264
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$41.038.118.168	\$95.755.609.060	\$136.793.727.228
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$38.479.688.455	\$89.785.939.730	\$128.265.628.185
PACÍFICO MEDIO	\$37.025.523.286	\$86.392.887.666	\$123.418.410.952
MACARENA GUAVIARE	\$36.193.600.465	\$84.451.734.417	\$120.645.334.882
ARAUCA	\$35.651.881.491	\$83.187.723.478	\$118.839.604.969
SUR DE BOLÍVAR	\$35.440.148.330	\$82.693.679.439	\$118.133.827.769
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$35.221.504.653	\$82.183.510.858	\$117.405.015.511
URABÁ ANTIOQUEÑO	\$34.592.870.287	\$80.716.697.335	\$115.309.567.622
PUTUMAYO	\$34.396.829.434	\$80.259.268.679	\$114.656.098.113
SUR DE CÓRDOBA	\$32.978.988.523	\$76.950.973.219	\$109.929.961.742
SIERRA NEVADA-PERIJA-ZONA BANANERA	\$32.693.270.570	\$76.284.297.997	\$108.977.568.567
MONTES DE MARÍA	\$31.898.429.773	\$74.429.669.471	\$106.328.099.244
SUR DEL TOLIMA	\$31.203.124.812	\$72.807.291.227	\$104.010.416.039
TOTAL	\$585.409.111.208	\$1.365.954.592.819	\$1.951.363.704.027

Fuente: Elaboración ART–DNP

Por último, es relevante considerar que la determinación de estos montos basados en las condiciones de los territorios y contemplando la distribución histórica de esta fuente de financiación, permite reenfocar los recursos en los cierres de brechas de los territorios más vulnerables que no han contado con recursos suficientes para invertir en proyectos que transformen sus condiciones de vida.

5. Estructura del Plan de Convocatorias

En la estructuración del plan de convocatorias, para un primer momento se define una (1) convocatoria que incluye las 16 subregiones PDET, con los recursos establecidos en cada bolsa subregional para el año 2023, detalladas en la Tabla 4.

De otra parte, se incluyen cuatro (4) convocatorias que se abrirán de manera escalonada y para un número similar de municipios, con el fin de garantizar la capacidad de respuesta de los actores en proceso, cuyo valor corresponde al valor de las bolsas en 2024, sujeto al recaudo de los recursos del SGR y que podría ajustarse con los saldos de recursos que no sean asignados en el marco de la primera convocatoria o de las solicitudes de ajustes. La agrupación de las subregiones se realiza tomando en consideración dos aspectos:

- a) La semejanza en las condiciones socioeconómicas y su rezago en las brechas identificadas, de conformidad con el puntaje subregional en el componente de equidad territorial.
- b) La búsqueda de un balance frente al número total de municipios que participan en cada convocatoria.

Tabla 5. Convocatorias del plan bienal 2023-2024

Convocatoria	Subregiones PDET	No. Municipios	Valor
Convocatoria 1	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	11	\$45.170.107.548
	CHOCÓ	14	\$41.975.843.934
	CATATUMBO	8	\$41.449.181.479
	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	24	\$41.038.118.168
	PACÍFICO MEDIO	4	\$37.025.523.286
	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	13	\$38.479.688.455
	ARAUCA	4	\$35.651.881.491
	SUR DEL TOLIMA	4	\$31.203.124.812
	PUTUMAYO	9	\$34.396.829.434
	MACARENA GUAVIARE	12	\$36.193.600.465
	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	17	\$35.221.504.653
	URABÁ ANTIOQUEÑO	8	\$34.592.870.287
	SUR DE CÓRDOBA	5	\$32.978.988.523
	SUR DE BOLÍVAR	7	\$35.440.148.330

Convocatoria	Subregiones PDET	No. Municipios	Valor
	MONTES DE MARÍA	15	\$31.898.429.773
	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	15	\$32.693.270.570
Total		170	\$585.409.111.208

Convocatoria	Subregiones PDET	No. Municipios	Valor
Convocatoria 2	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	11	\$105.396.917.611
	CHOCÓ	14	\$97.943.635.847
	CATATUMBO	8	\$96.714.756.785
	PACÍFICO MEDIO	4	\$86.392.887.666
	ARAUCA	4	\$83.187.723.478
Total		41	\$469.635.921.387
Convocatoria 3	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	24	\$95.755.609.060
	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	13	\$89.785.939.730
	SUR DEL TOLIMA	4	\$72.807.291.227
Total		41	\$258.348.840.017
Convocatoria 4	PUTUMAYO	9	\$80.259.268.679
	MACARENA GUAVIARE	12	\$84.451.734.417
	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	17	\$82.183.510.858
	URABÁ ANTIOQUEÑO	8	\$80.716.697.335
Total		46	\$327.611.211.289
Convocatoria 5	SUR DE CÓRDOBA	5	\$76.950.973.219
	SUR DE BOLÍVAR	7	\$82.693.679.439
	MONTES DE MARÍA	15	\$74.429.669.471
	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	15	\$76.284.297.997
Total		42	\$310.358.620.126

Fuente: Elaboración ART-DNP

Nota: Los montos indicativos de las convocatorias podrán ser sujetos a modificaciones en caso de variación respecto del recaudo proyectado para el bienio 2023-2024.

6. Cronograma de apertura

A continuación, se presentan los períodos en los que se prevé la apertura de las convocatorias para el bienio 2023-2024.

Tabla 6. Cronograma de apertura plan de convocatorias

Convocatoria	Subregiones PDET	Fecha estimada de apertura
Convocatoria 1	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	Primera semana octubre 2023
	CHOCÓ	

Convocatoria	Subregiones PDET	Fecha estimada de apertura
	CATATUMBO	
	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	
	PACÍFICO MEDIO	
	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	
	ARAUCA	
	SUR DEL TOLIMA	
	PUTUMAYO	
	MACARENA GUAVIARE	
	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	
	URABÁ ANTIOQUEÑO	
	SUR DE CÓRDOBA	
	SUR DE BOLÍVAR	
	MONTES DE MARÍA	
	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	
Convocatoria 2	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	Primera semana marzo 2024
	CHOCÓ	
	CATATUMBO	
	PACÍFICO MEDIO	
	ARAUCA	
Convocatoria 3	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	Segunda semana abril 2024
	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	
	SUR DEL TOLIMA	
Convocatoria 4	PUTUMAYO	Segunda semana junio 2024
	MACARENA GUAVIARE	
	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	
	URABÁ ANTIOQUEÑO	
Convocatoria 5	SUR DE CÓRDOBA	Primera semana julio 2024
	SUR DE BOLÍVAR	
	MONTES DE MARÍA	
	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	

Fuente: Elaboración ART – DNP

7. Modificaciones y actualizaciones

El plan de convocatorias se podrá modificar en los siguientes casos:

- a. Cuando la convocatoria que esté en curso modifique su fecha de apertura o cierre.

- b. Cuando se incluyan nuevas convocatorias.
- c. Cuando el comportamiento del recaudo no sea compatible con la proyección de recursos contenida en el presupuesto del SGR para el bienio 2023-2024.
- d. Cuando no se hayan asignado la totalidad de recursos previstos para la convocatoria inicial o para financiar ajustes de los proyectos ya aprobados, caso en el cual se actualizará el valor de las siguientes convocatorias y su distribución por subregión.
- e. Cuando se presenten circunstancias particulares que impliquen modificaciones en el plan de convocatorias, debidamente justificadas.

8. Informes de avance y seguimiento

La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz–OCAD Paz, velará por el cumplimiento del Plan de Convocatoria con el acompañamiento de la Agencia de Renovación del Territorio -ART y la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, de la Oficina del Alto Comisionado para la PAZ.

Para el seguimiento del Plan de Convocatorias, la Secretaría Técnica del OCAD Paz elaborará y presentará informes que contendrán el estado de avances y resultados de las convocatorias incluidas.

Los informes de avance y seguimiento de la ejecución del Plan de Convocatorias de la Asignación para la Paz se presentarán de forma semestral al OCAD Paz y serán publicados conforme se determine por la Secretaría Técnica de esa instancia.